

la República, á los 29 días del mes de Marzo de 1900, año 57º de la Independencia y 37º de la Restauración.

El Presidente de la República,

J. I. JIMENES.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía,—L. M. Hernández Brea.

Núm. 3967.—RESOLUCION del C. N. que autoriza al Ayuntamiento de La Vega á contratar un empréstito.—G. O. Núm. 1337 del 7 de Abril de 1900.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Vista la comunicación del Honorable Ayuntamiento de la Vega, de fecha 15 de Marzo próximo pasado, mediante la cual solicita autorización para contratar un empréstito de *dos mil quinientos pesos oro americano*, con destino á la adquisición de doscientas mil yardas de terreno para ensanche de la población y para construir un nuevo cementerio:

Considerando: que el propósito del expresado Ayuntamiento responde a dos necesidades imperiosas, y que para satisfacerlas no cuenta de momento con recursos indispensables;

RESUELVE:

Art. 1º Queda autorizado el Ayuntamiento de la común de la Vega á contratar un empréstito por *dos mil quinientos pesos oro*, para dedicar dicha suma, exclusivamente, á la adquisición de doscientas mil yardas de terreno para ensanchar la población y construir un nuevo cementerio.

Art. 2º La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 30 días del mes de Marzo del año 1900; 57 de la Independencia y 37 de la Restauración.

El Presidente, M. Ubaldo Gómez.—Los Secretarios, Enrique J. Castro.—L. I. Alvarez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 4 días del mes de Abril de 1900; año 57º de la Independencia y 37º de la Restauración.

El Presidente de la República,

J. I. JIMENES.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, L. M. Hernández Brea.

Núm. 3968.—RESOLUCION del C. N. que autoriza al Ayuntamiento de Azua al cobro de derechos de importación sobre ciertos artículos.—G. O. Núm. 1337 del 7 de Abril de 1900.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Vista la comunicación del Ayuntamiento de San José de Ocoa, de fecha 14 de Diciembre del año próximo pasado, mediante la cual pide autorización para el establecimiento de derechos municipales, cuyo producido se destinará á la construcción de la Casa Consistorial y á la reconstrucción del Cementerio.

Considerando: que conviene reducir la tarifa de derechos propuesta por el referido Ayuntamiento, taniéndose en cuenta que los productos que se van á gravar con derechos municipales tienen ya establecidos derechos de exportación;

RESUELVE:

Art. 1º Se autoriza al Ayuntamiento de San José de Ocoa á cobrar una tarifa de exportación á los artículos siguientes:

Por cada quintal de tabaco.....	\$ 0 10 centavos.
Por cada quintal de cera.....	0 15 “
Por cada piel de res..	0 2½ “